

Diplomado en Transparencia e Información Pública 2011



Transparencia: de la cultura a la profesionalización

Dra. María Marván Laborde

Comisionada del IFAI

18 y 19 de marzo de 2011



Modulo 2



Vida privada: límite del derecho a la información



" AND NOW, FOR MY NEXT TRICK, I WILL GUESS
YOUR NAME, ADDRESS, DATE OF BIRTH,
BANK ACCOUNT BALANCE AND WHERE
YOU HAVE THAT SPECIAL TATTOO! "



Lo íntimo, lo privado y lo público

- **INTIMIDAD** “el ámbito de los pensamientos de cada quién...lo aún no expresado
- **PRIVACIDAD:** “la esfera personal reconocida... el ámbito reservado para las relaciones interpersonales
- **PÚBLICO:** “la esfera de libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad



Lo íntimo, lo privado y lo público

“si lo íntimo esta caracterizado por su total opacidad, lo que ha de caracterizar a lo público es la transparencia. Y entre estos dos extremos cabe ubicar al ámbito de lo privado como aquel en donde impera una transparencia relativa”



Privacidad ¿concepto relativo?

- Hay decisiones personales y sensibilidades distintas con relación a MI privacidad
- ¿Con quién comparto? ¿Qué tanto comparto?
- Exhibicionismo sentimental gran negocio
- Una persona pública (político, deportista) ¿está obligado a revelar sus secretos del corazón?



Dos derechos complementarios

- Todo ser humano tiene derecho a la privacidad
- Todo ciudadano tiene derecho a estar informado:
 - Medios de comunicación libres
 - Libertad de expresión
 - Pluralismo
 - Fácil acceso a los documentos del gobierno



Dos derechos complementarios

- El desarrollo de la computación e Internet: facilitan los flujos de información y dificultan la censura
- Exigen mayor capacidad crítica
- Se presentan nuevos retos jurídicos y éticos
- Para proteger a la persona del uso que se haga de sus datos personales es necesario normar la circulación de bases de datos



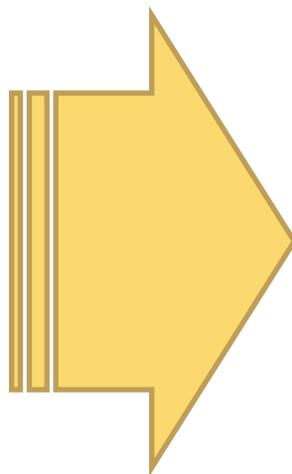
Entre lo íntimo y lo público

- Cuando transitamos de lo íntimo hacia lo Público pasamos necesariamente por lo privado
- Hay un límite donde la publicidad deja de ser una virtud
- Las sociedades democráticas permiten mantener espacios de privacidad a todos y cada uno de los integrantes



¿Qué son los datos personales?

Toda información concerniente o relativa a una persona física identificada o identificable





Legalmente: ¿Qué son los datos personales?

- LFTAIPG Artículo 3

- II. La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad



Ejemplos

- Identificación
 - Nombre, edad, domicilio, sexo, RFC, CURP...
- Patrimoniales
 - Cuentas bancarias, saldos, propiedades...
- Salud
 - Estados de salud físicos y mentales...
- Biométricos
 - Huellas dactilares, iris, voz, firma autógrafa...
- Otros
 - Ideología, afiliación política, religión, origen étnico, preferencia sexual...



Derecho a la Privacidad o a la Protección de datos personales

- En derecho comparado se ha configurado un auténtico derecho fundamental a la protección de datos personales, distinto al de la vida privada o a la intimidad
- Este derecho tiene sus propios mecanismos de protección
- En México, este derecho ya es constitucional





Ponderación de derechos

Tanto el derecho de acceso a la información como el derecho a la privacidad y la protección de datos personales son

DERECHOS HUMANOS

Uno se limita al otro en la mejor armonía posible



¿Hay quién tiene menos derecho a la privacidad?

- **Por ley: servidores públicos**
 - Tesis de la Corte
 - Salarios
 - Prestaciones
 - Currículum (algunas de sus partes)
- **Por estilo de vida: artistas, deportistas y algunos políticos**
 - ell@s deciden cuanto comparten
 - Abiertas ciertas puertas, es difícil cerrarlas

I.



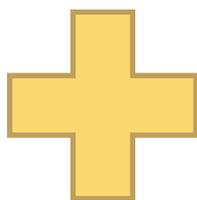
Una visión
comparada





¿Cómo surge este nuevo derecho?

- Del derecho a la intimidad (noción tradicional “a ser dejado solo”)
- Por el uso vertiginoso de las tecnologías de la información





¿En qué consiste el derecho a la autodeterminación informativa?

- Es el poder de disposición y control que faculta a su titular a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero, así como el saber quién posee esos datos y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.
- Es el derecho que tiene toda persona a conocer y decidir, quién, cómo y de qué manera recaba y utiliza sus datos personales.





Principales instrumentos a escala internacional

- Directrices relativas a la protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales de la OCDE (1980)
- Resolución 45/95 de la Asamblea General de la ONU (1990)
- Directrices para la armonización de la protección de datos personales de Iberoamérica de la RIPD (2007)



Principales instrumentos en Europa

- Convenio 108 del Consejo de Europa sobre protección de datos personales (1981)
- Directiva 95/46/CE sobre protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (1995)
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)



En el Continente Americano

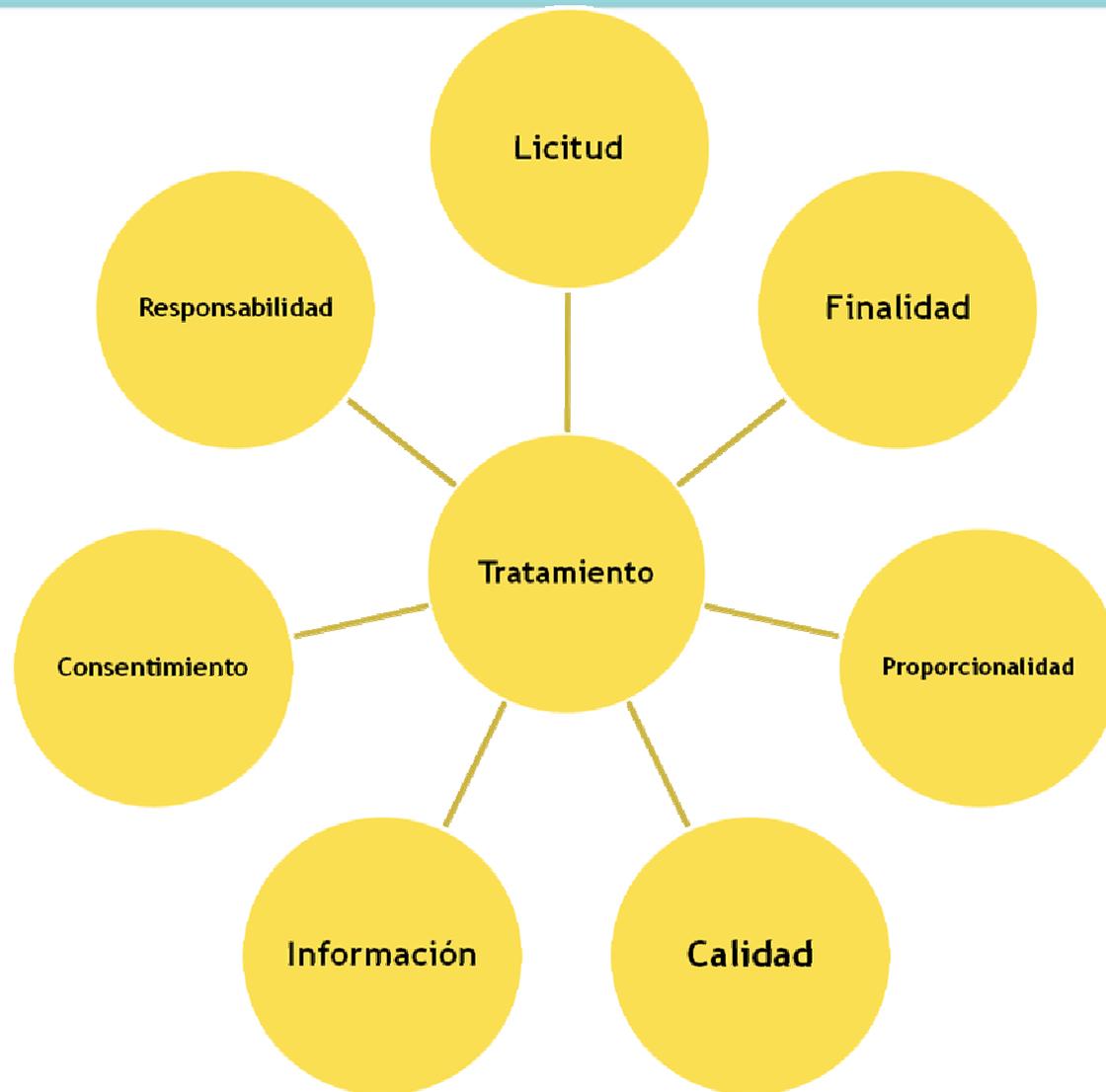
- Canadá tiene leyes de protección de datos personales a nivel federal y provincial
- Estados Unidos tiene regulaciones sectoriales “*Privacy Act*” (*Safe Harbour*) pero no reconoce el derecho a la PDP como tal
- En América Latina sólo Argentina, Chile, Uruguay y Colombia tienen legislación específica en la materia

II.

Principios y Derechos de la Protección de Datos Personales



Principios





Principio de Licitud

El tratamiento de los datos personales deberá llevarse a cabo de forma leal y lícita; es decir, con pleno cumplimiento de la legalidad y respeto de la buena fe y los derechos del individuo cuya información es sometida a tratamiento



Principio de Finalidad

El tratamiento únicamente será llevado a cabo en el ámbito de finalidades determinadas, explícitas y legítimas relacionadas con las actividades del responsable



Principio de Proporcionalidad

- Sólo se deberán recabar los datos adecuados o necesarios para la finalidad que justifica el tratamiento
- El tratamiento obedecerá a tratar la mínima cantidad de información necesaria para conseguir la finalidad perseguida



Principio de Calidad

La calidad del dato ha de entenderse específicamente vinculada a su veracidad y exactitud, de forma que aquél refleje fielmente la realidad de la información tratada



Principio de Información

-Aviso de privacidad-

Dar a conocer efectivamente a los titulares la existencia misma del tratamiento y las características esenciales de éste, en términos que le resulten fácilmente comprensibles y previo a la obtención de los datos



Principio del Consentimiento

- Manifestación de la voluntad como causa principal legitimadora del tratamiento de los datos personales
- Esta manifestación deberá ser libre, específica, inequívoca e informada



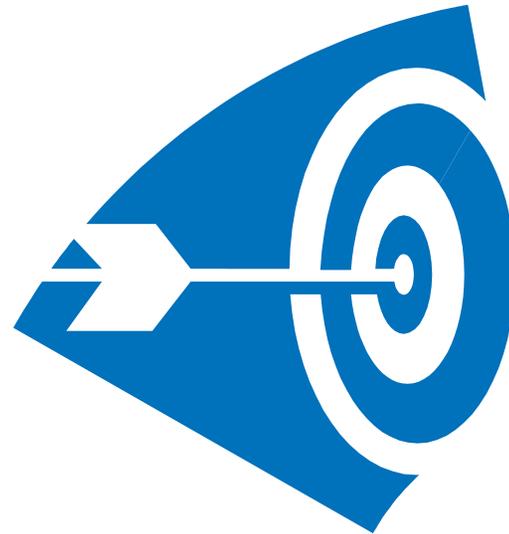
Principio de Responsabilidad

Se entiende como el deber de la entidad o persona responsable del tratamiento de los datos, de velar por el cumplimiento de los principios y rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento, independientemente de quién realice el tratamiento



Derechos (ARCO)

- Acceso
- Rectificación
- Cancelación
- Oposición





Derecho de Acceso

Derecho del titular a obtener información sobre sí y a conocer si está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance de dicho tratamiento



Derecho de Rectificación

Derecho del titular a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos



Derecho de Cancelación

Derecho del titular que da lugar a que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos



Derecho de Oposición

Prerrogativa que consiste en oponerse al uso de datos personales para una determinada finalidad

III.

La protección de datos personales en México





A nivel constitucional

- Artículo 6 (DOF 20 de julio de 2007)
- Artículo 16 (DOF 1º de junio de 2009)
- Artículo 73 (DOF 30 de abril de 2009)



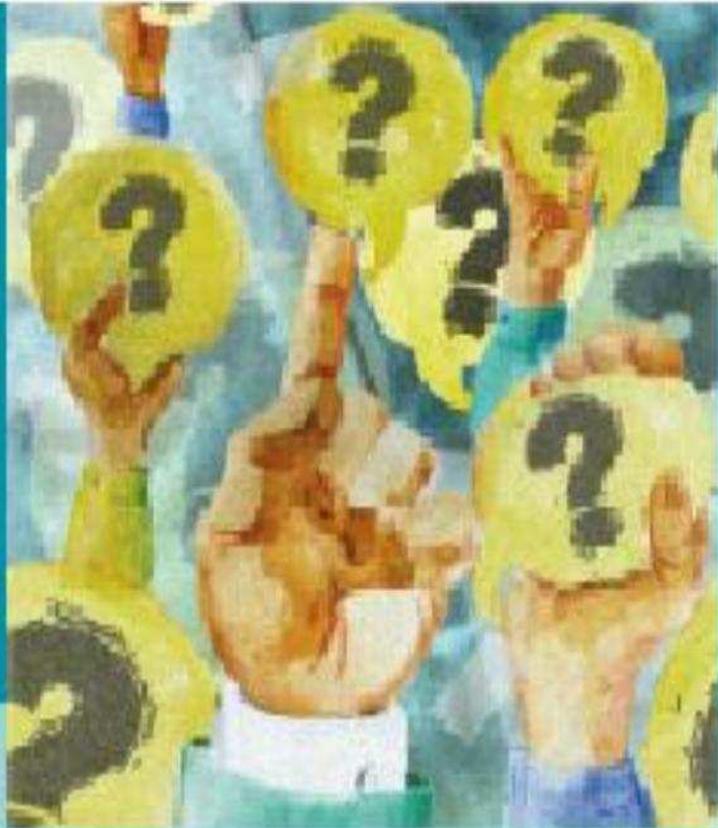
A nivel federal la LFTAIPG

- Este instrumento reconoce por primera vez en México la protección de los datos personales
- Se limita a las bases de datos del sector público a nivel federal
- La LFTAIPG es, a la vez, una ley de acceso a la información y una ley de protección de datos personales (limitada en su ámbito de aplicación)
- Actuación del IFAI como autoridad garante:
 - Expedición de disposiciones administrativas.
 - Expedición de recomendaciones concretas a los sistemas de datos personales



A nivel estatal

- Los estados de Colima, Jalisco y Tlaxcala cuentan con leyes de protección de datos para el sector público y privado
- Los estados de Guanajuato, Coahuila, Oaxaca y el Distrito Federal sólo regulan la protección de datos personales en posesión del sector público
- La mayoría de las legislaciones estatales contienen un capítulo de protección de datos personales



Diagnóstico Derechos ARCO



Diagnóstico de los Derechos ARCO en el país

- En materia de protección de datos personales en Entes Públicos Estatales la situación es la siguiente:
 - 8 Estados establecen al menos un principio en materia de protección de datos personales, los otros 24 Estados no contemplan los principios en materia de datos.
 - 30 Estados regulan el derecho de acceso a datos personales, de los cuales sólo 25 Estados establecen plazo para acceder a datos personales.
 - 29 Estados Regulan el derecho a corregir o rectificar datos personales, de los cuales sólo 25 Estados establecen plazo para corregir datos personales.
 - 22 Estados regulan el derecho de cancelación de datos personales, de los cuales sólo 17 Estados establecen plazo para cancelar datos personales.
 - 19 Estados regulan el derecho de oposición de datos personales, de los cuales sólo 13 Estados establecen plazo para oponerse al tratamiento de datos personales



Diagnóstico de los Derechos ARCO en el país

Principios del Derecho a la protección de datos personales contenidos en las leyes que regulan la protección de datos personales en los Estados y la Federación*

	Licitud	Consentimiento	Información	Calidad	Finalidad	Proporcionalidad	Responsabilidad	Confidencialidad	Seguridad	Temporalidad	Disponibilidad
Coahuila	X		X	X				X	X		
Colima	X	X	X	X	X	X		X			
Durango		X									
Distrito Federal	X	X		X				X	X	X	X
Guerrero	X	X	X	X				X	X		
Morelos		X									
Nuevo León	X	X	X	X	X			X	X		
Tlaxcala											

*Sólo para entes públicos

24 estados y la federación no regulan principios en materia de principios de Datos Personales.



Diagnóstico de los Derechos ARCO en el país

Derechos ARCO contenidos en las leyes que regulan el derecho a la protección de datos personales en los Estados y la Federación*

ENTIDAD	ACCESO	RECTIFICACIÓN	CANCELACIÓN	OPOSICIÓN
Aguascalientes	X	X		
Baja California	X	X	X	X
Baja California Sur	X	X		
Campeche	X	X		
Coahuila	X	X	X	X
Colima	X	X	X	
Chiapas	X	X		
Chihuahua	X	X	X	X
Distrito Federal	X	X	X	X
Durango	X	X	X	X
Guanajuato	X	X	X	
Guerrero	X	X	X	X
Hidalgo	X	X	X	X
Jalisco			X	
México	X	X	X	X
Michoacán	X	X	X	X

***Sólo para entes públicos**



Diagnóstico de los Derechos ARCO en el país

Derechos ARCO contenidos en las leyes que regulan el derecho a la protección de datos personales en los Estados y la Federación*

ENTIDAD	ACCESO	RECTIFICACIÓN	CANCELACIÓN	OPOSICIÓN
Morelos	X	X	X	X
Nayarit	X	X		
Nuevo León	X	X	X	X
Oaxaca	X	X	X	X
Puebla	X	X		
Querétaro				
Quintana Roo	X			
San Luis Potosí	X	X		
Sinaloa	X	X	X	X
Sonora	X	X	X	X
Tabasco	X	X	X	X
Tamaulipas	X	X	X	
Tlaxcala	X	X	X	
Veracruz	X	X	X	X
Yucatán	X	X		X
Zacatecas	X	X	X	X
Federal	X	X		

*Sólo para entes públicos



Diagnóstico de los Derechos ARCO en el país

Solicitudes sobre Derechos ARCO en los Estados y la Federación*

ENTIDAD	ACCESO	RECTIFICACIÓN	CANCELACIÓN	OPOSICIÓN
Chihuahua	4	0	0	1
Distrito Federal	5675	115	2	17
Morelos	6	0	0	1
Nayarit	3	0	0	0
Nuevo León	1	0	0	0
Oaxaca	0	22	22	0
Quintana Roo	11	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	1
Sonora	1	0	0	0
Tabasco	26	0	0	0
Tlaxcala	1	0	0	0
Yucatán	1	0	0	4
Federal	90361	3367	0	0

14 Estados reportaron cero solicitudes (Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas).

6 Estados que no proporcionaron información (Baja California, Campeche, Durango, Guanajuato, México, y Michoacán).

*Sólo para entes públicos

Nota: los Estados que no cuentan con un valor no reportaron la información del formato.

Fuente: información reportada por los OAIPS el 11 de febrero de 2010 con base en el formato sobre derechos ARCO.



Diagnóstico de los Derechos ARCO en el país

Resoluciones sobre Derechos ARCO en los Estados y la Federación*

ENTIDAD	RESOLUCIONES
Chihuahua	5
Distrito Federal	79
Morelos	7
Nayarit	3
Sonora	1
Tabasco	9
Tlaxcala	1**
Yucatán	2
Federal	3678

*Sólo para entes públicos

Nota: los Estados que no cuentan con un valor no tienen resoluciones sobre Derechos ARCO

Fuente: información reportada por los OAIPS el 11 de febrero de 2010 con base en el formato sobre derechos ARCO.

** El recurso de revisión se encuentra en trámite, razón por la cual no enviaron el extracto de la resolución.